

Comunicado a la opinión pública

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2024

Con ocasión de la expedición del Decreto 1077 del 23 de agosto de 2024, que se relaciona con la modificación de la estructura de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), esta entidad se permite informar lo siguiente.

En primer lugar, debe aclararse que la modificación orgánica de la DNI se trata, únicamente, de una reestructuración interna de cargos y dependencias ya existentes desde la creación de la entidad. De ninguna manera implica, contrario a lo señalado por algunos medios de comunicación, asignación de funciones o competencias distintas a las contenidas en la Ley de Inteligencia 1621 de 2013 y el Decreto 4179 de 2011 que creó la DNI.

La decisión administrativa de reestructurar la DNI atiende a criterios de optimización de la función pública y efectividad de la misionalidad de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que realiza la entidad, en estricto cumplimiento de los mandatos legales para los cuales fue creada.

En esa medida, es importante destacar que la habilitación legal para la recolección de información por medio de fuentes humanas, medios técnicos y abiertos en las actividades de contrainteligencia existe desde la expedición del decreto reglamentario que crea la DNI y la Ley de Inteligencia; por tanto, los cuestionamientos respecto a la novedad de dichas actividades carecen de fundamento.

Ahora bien, es necesario mencionar que nuestro ordenamiento legal adolece de una delimitación conceptual de los habilitadores o fines constitucionales de las actividades de inteligencia y contrainteligencia. Ese déficit normativo fue analizado en la sentencia proferida el 18 de octubre de 2023 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) en el caso del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) vs Colombia; decisión en la que, precisamente, se ordenó al Estado colombiano, entre otras cosas, reformar la Ley de Inteligencia y los manuales de las agencias de inteligencia, en vía de cumplir con los Estándares Internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Con la finalidad de cumplir el mandato de la CorteIDH, la DNI está desarrollando un trabajo conjunto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia para la modificación de los manuales de

la entidad, de manera que cumplan con los deberes normativos que orientan las dimensiones de respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. El propósito es presentar una versión pública de dichos manuales a la ciudadanía, en observancia del principio de transparencia.

Por otra parte, la DNI ha participado activamente en la elaboración de una propuesta para la reforma a la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia, tal como lo ordena la CorteIDH. En ese sentido, resulta necesario abrir un debate amplio, público e informado sobre los contenidos de dicha reforma.

Instamos a la ciudadanía en general a que participe de manera activa en esta discusión, que sin duda materializará el control democrático de las actividades de inteligencia y contrainteligencia, y constituye una de las prioridades del gobierno nacional.

Dirección Nacional de Inteligencia

Calle 26A # 13-97 Torre de oficinas Bulevar Tequendama Oficina 2503
Bogotá - Colombia
PBX: (+57) 601 432 0000
Línea Gratuita: 01 8000 411300
Código Postal: 110311